



Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 10 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2019 SUPERVISION CANAL LINDERO/LAOLL, de fecha 27 de diciembre del 2019; el Informe N° 033-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 28 de enero de 2020; el Informe N° 212-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 28 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;





Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo literal a) del numeral 6.1.1 establece lo siguiente:

«a) *Elaboración de expediente técnico*

La elaboración del expediente técnico requiere contar con un profesional de acuerdo a los TDR, anexo a la presente Directiva.

La elaboración del expediente técnico deberá efectuarse de acuerdo a los TDR establecidos por el PSI, en el plazo establecido en el Convenio. El expediente técnico deberá ser presentado al PSI, con la conformidad del Supervisor; la Entidad luego de la evaluación y opinión favorable por la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR, procederá a su aprobación.» (Resaltado agregado).

Que, con fecha 27.09.2019 se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 037-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LINDERO, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Agricultura y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lindero (NER), representado por su Presidente, Sra. Paula Condori Mamani de Morales, para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras / Actividades y la Supervisión de Obras / Actividades, de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima", con Código IRI 2434983, por un monto total de financiamiento de S/ 201 317,95 (Doscientos un mil trescientos diecisiete con 95/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Financiamiento	Descripción	Monto Total S/	Sistema Contratación
PSI	Expediente Técnico	S/ 55 396,00	Suma Alzada
	Ejecución de Obra/Actividad	S/ 94 662,95	Suma Alzada
	Supervisión de Exp. Técnico	S/ 16 992,00	Suma Alzada
	Supervisión de Obra/Actividad	S/ 34 267,00	Suma Alzada
TOTAL		S/ 201,317.95	

Que, con 18.11.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones emite la Orden de Servicio N° 2019-03903-MINAGRI-PSI, para la contratación del Ing. LEANDRO ALONSO OLASCOAGA LLICAN, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima", por la suma de S/ 16 992,00 (Dieciséis mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles).



Resolución Directoral N° 051 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 27.11.2019, el NER LINDERO y el Ing. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CAJAS, suscriben el Contrato N° 001-2019-NER LINDERO, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico de la Intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima”, con Código IRI 2434983, por la suma de S/ 52 626,00 (Cincuenta y dos mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 soles) incluido IG.V.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019 SUPERVISION CANAL LINDERO/LAOLL, de fecha 27 de diciembre del 2019, el Supervisor del expediente técnico, Ing. Leandro Alonso Olascoaga Llican, otorga su conformidad al Expediente Técnico (segundo entregable) de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima”, remitiéndolo al PSI para su evaluación por la Oficina de Estudios y Proyectos y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 28.01.2020, mediante Informe N° 033-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Edilberto Acosta Aguilar y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)»

V CONCLUSIONES

- 5.1 *Se concluye que de la revisión del Expediente Técnico de la intervención: “REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LINDERO (SECTOR BAJO Y ALTO), DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código IRI 2434983, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva “Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción” aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.*
- 5.2 *Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Juan Antonio Rodríguez Cajas y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor Ing. Leandro Alonso Olascoaga Llican, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, asimismo, debo precisar que está conforme el*





Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR

contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.

- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 5.4 Se concluye que el monto total de inversión asciende a S/ 198,547.95 (Ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y siete con 95/100 soles), cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 20
Resumen del Costo del Proyecto

PRESUPUESTO S/.		
COSTO DIRECTO	S/	88,402.64
GASTO GENERAL	S/	15,258.75
SUB TOTAL	S/	103,661.39
SUPERVISION (Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y Liquidación)		
EXPEDIENTE TECNICO	S/	52,626.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/	198,547.95

- 5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 037-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lindero Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Cuadro N° 21
Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
Costo Directo		S/ 84,520.63	S/ 88,402.64	S/ 3,882.01	4.59%
Gastos Generales		S/ 10,142.32	S/ 15,258.75	S/ 5,116.43	50.45%
Costo Total		S/ 94,662.95	S/ 103,661.39	S/ 8,998.44	9.51%
Gastos de Supervisión del Exp Técnico + Obra y Liquidación		S/ 51,259.00	S/ 42,260.56	S/ -8,998.44	-17.55%
Elaboración del Expediente Técnico		S/ 55,396.00	S/ 52,626.00	S/ -2,770.00	-5.00%
Presupuesto Total de Inversión		S/ 201,317.95	S/ 198,574.95	S/ -2,770.00	-1.38%





Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión presenta variación de S/ 198,547.95 según Expediente Técnico a S/ 201,317.95 según Convenio NER Canal Lindero, existiendo una disminución en el presupuesto de S/ 2,770.00 soles, respecto al Convenio.
- 5.7 Se concluye que existe variación del monto del Costo Directo de S/ 84,520.63 (Según Convenio) a S/ 88,402.64 (según Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 037-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lindero), derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del Costo Directo de la ejecución de obra sufrió un incremento de S/ 3,882.01 equivalente al 4.59%, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 5.8 Se concluye que existe variación en el monto de los Gastos Generales de S/ 10,142.32 (Según Convenio) a S/ 15,258.75 (Según expediente técnico) equivalente al 50.45 %, ante el sinceramiento de los costos para el cumplimiento del objetivo de la intervención.
- 5.9 Se concluye que existe una reducción del monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/ 55,396.00 (Según convenio) a S/ 52,626.00 (Según expediente técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal Lindero, el cual fue seleccionado por el postor que presentó su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.
- 5.10 Se concluye que existe una reducción del monto de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y Liquidación de S/ 51,259.00 (Según Convenio) a S/42,260.56 (Según el expediente técnico), debido al sinceramiento de los costos y desagregado de lo requerido para el cumplimiento de los objetivos de la intervención.
- 5.11 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 22
Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico

ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN FICHA FUR	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VARIACION	
				EN SOLES	EN %
1	Costo Directo	S/.71,627.59	S/.88,402.64	S/.16,775.05	23.42%
2	Gastos Generales	S/.8,595.30	S/.15,258.75	S/.6,663.45	77.52%





Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Sub Total		S/.80,222.89	S/.103,661.39	S/.23,438.50	29.22%
3	IGV 18%	S/.14,440.11	S/.0.00	-S/.14,440.11	100%
Costo Total Obra		S/.94,663.00	S/.103,661.39	S/.8,998.39	9.51%
4	Gastos de Supervisión del Exp Técnico + Obra y Liquidación	S/.51,259.00	S/.42,260.56	-S/.8,998.44	-17.55%
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/.55,396.00	S/.52,626.00	-S/.2,770.00	-5.00%
Presupuesto Total de Inversión		S/. 201,318.00	S/. 198,547.95	-S/.2,770.05	-1.38%

- 5.12 Se concluye que el Presupuesto Total de Inversión es de S/ 198,547.95 según Expediente Técnico, respecto a la Ficha FUR aprobado de S/ 201,318.00, existe variación equivalente a una disminución del monto de S/. 2,770.05 que representa el 1.38%.
- 5.14 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 037-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lindero.
- 5.15 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LINDERO (SECTOR BAJO Y ALTO), DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE LIMA." es de 30 días calendarios.
- 5.17 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente





Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR

técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.

- 5.18 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.»

Que, mediante Informe N° 212-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 28.01.2020, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 033-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima";

Que, estando a la opinión técnica de la Oficina de Estudios y Proyectos, se concluye que se cumple con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Intervención denominada: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias, y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 103 661,39 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 39/100 SOLES)**, de acuerdo al detalle siguiente:





Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	88 402,64
2	Gasto General	S/	15 258,75
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	103 661,39

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima", asciende a la suma de **S/ 198 574,95 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	88 402,64
2	Gasto General	S/	15 258,75
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	103 661,39
3	Expediente Técnico	S/	52 626,00
4	Supervisión de la elaboración del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra	S/	42,260.56
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	198 574,95

Artículo Tercero.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Lindero (sector bajo y alto), distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, región Lima", conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 17

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	CANAL DE CONDUCCIÓN CONCRETO, 02 TOMAS LATERALES Y 35 M DE MUROS DE SOSTENIMIENTO

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de 375 m con concreto $f_c=175 \text{ Kg/cm}^2$, en dos canales (canal Lindero Alto con una Longitud de 215 m con capacidad de 90 l/s y el canal Lindero Bajo con capacidad de 80 l/s y de longitud de 160 m) Construcción de Muros de Sostenimiento L=35 m, Construcción de 02 Tomas Laterales.



Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 18

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	94,663.00
	Expediente Técnico	72,388.00
	Supervisión	34,267.00
Total:		201,318.00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	103,661.39
	Expediente Técnico	52,626.00
	Supervisión	42,260.56
Total		198,547.95

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 19-A

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	m	340
	Expediente Técnico	---	1,00
	Supervisión	---	1,00

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Ejecución de las obras/actividades	UND	1,00
	Expediente Técnico	UND	1,00
	Supervisión	UND	1,00

B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro N° 19-B

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR





Resolución Directoral N° 051-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Cuarto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lindero (NER); remitiéndose copias a la Oficina de Estudios y Proyectos.

Regístrese, comuníquese y notifíquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego

